

DOF: 17/10/1995**ACUERDO por el que se establece el Reconocimiento al Mérito Médico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 7, fracción VIII, 10, 49, 90, fracción I y 110 de la Ley General de Salud y 39, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en la Constitución Política de nuestro país, que se hace presente en cada acción desarrollada por los médicos para erradicar la enfermedad y restaurar la salud de los mexicanos;

Que es prioridad del Estado apoyar, impulsar y promover las actividades profesionales que eleven la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población, como lo establece la Ley de la materia;

Que la tradición de la medicina en el país se ha forjado a través de muchas generaciones de médicos ilustres que con su trabajo cotidiano han contribuido a mejorar sensiblemente la salud de los mexicanos, ampliar sus expectativas de vida y elevar la calidad de los servicios;

Que los médicos mexicanos son internacionalmente reconocidos por sus valiosas aportaciones al campo de las ciencias médicas, su alta capacidad técnica, su sólida formación académica y su infatigable vocación de servicio, y

Que es de elemental justicia reconocer a los médicos que, a lo largo de su trayectoria profesional, se han distinguido por sus contribuciones a la formación de recursos humanos para la salud, sus invaluable aportaciones a la investigación científica y tecnológica en el campo de la medicina, su lucha permanente contra la enfermedad y su esforzada labor en la creación de un México con instituciones de salud más sólidas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Reconocimiento al Mérito Médico que se otorgará anualmente a un médico por su reconocida vocación de servicio y de entrega a la formación de generaciones de médicos, así como por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en favor de la medicina y de la consolidación de sus instituciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico se establecerá un Comité integrado por el Secretario del Consejo de Salubridad General de la República, quien lo presidirá, un representante del Instituto Politécnico Nacional, así como, a invitación del Presidente del Comité, sendos representantes de la Academia Nacional de Medicina, Academia Mexicana de Cirugía y Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO TERCERO.- El Reconocimiento consistirá en un diploma y en una cantidad en numerario que, anualmente, sea determinada por la Secretaría de Salud, y se entregará en el lugar que determine el Comité, en ceremonia solemne verificada el día 23 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el Día del Médico.

ARTICULO CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y difundir la Convocatoria, en donde se fijen los términos y condiciones para otorgar el Reconocimiento;
- II. Recibir, a través de su Presidente, las propuestas de candidatos; analizarlas y designar al acreedor del Reconocimiento;
- III. Llevar el libro de honor, y
- IV. Resolver en definitiva los casos no previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, y su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO SEXTO.- El libro de honor contendrá un registro de los nombres de los médicos a quienes se otorgue el Reconocimiento, así como la fecha y el lugar de la entrega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.